

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados

Madrid, a 23 de noviembre de 2012

Muy señores nuestros:

Cumplimentando el requerimiento de fecha 12 de noviembre de 2012, con registro de salida número 2012159915, recibido el pasado día 16 de noviembre de 2012, Ebro Foods, S.A. procede a dar contestación a las cuestiones contenidas en dicho requerimiento, relativas a sus informes financieros anuales, individuales y consolidados del ejercicio 2011 y a su información pública periódica correspondiente al primer semestre del ejercicio 2012:

Cuestión 1 (1.1 a 1.3)

La nota 5.3 de la memoria consolidada, relativa a las operaciones societarias realizadas en 2011 y 2010 explica la adquisición, entre otras, del negocio de Strom Products, Ltd. (No Yolks). La nota indica que el proceso de reconocimiento de activos netos adquiridos en esta combinación de negocios se encontraba en curso a la fecha de formulación de las cuentas y, por tanto, la contabilización de la misma fue considerada como provisional. En el cuadro que incluye la nota se muestra un balance resumido en el que el único concepto atribuible a esta combinación de negocios consiste en activos intangibles por un valor razonable de 38.645 miles €, siendo su valor en libros previo de 2.500 miles €. Asimismo, el cuadro de la nota 9 de la memoria consolidada Activos intangibles refleja un incremento de los Intangibles en curso por importe de 38.645 miles €.

Por otro lado, el informe financiero correspondiente al primer semestre de 2012, en su nota 14, destaca la reclasificación (aumento) del fondo de comercio generado en la adquisición del negocio de Strom Products, Ltd (llevada a cabo con fecha 30 de diciembre de 2011) por importe de 10.668 miles €.

El párrafo 45 de la NIIF 3, Combinaciones de negocios, establece que “Durante el periodo de valoración, la adquirente ajustará retroactivamente los importes provisionales reconocidos en la fecha de adquisición para reflejar la nueva información obtenida sobre hechos y circunstancias que existan en la fecha de la adquisición y, que si hubieran sido conocidos, habrían afectado a la valoración de los importes reconocidos en dicha fecha. Durante el periodo de valoración la adquirente también reconocerá activos y pasivos adicionales si se obtiene nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición y, que si hubieran sido

conocidos, habría supuesto el reconocimiento de dichos activos o pasivos.” A este respecto:

1.1 Señalen si el incremento en las partidas de activos intangibles e inmovilizado material surgidos en la combinaciones de negocio de SOS y de No Yolks, al poner a valor razonable los activos adquiridos, se consideran fiscalmente deducibles. En caso negativo, justifiquen por qué no han registrado un pasivo por impuestos diferidos por la diferencia entre el valor contable y su valor fiscalmente deducible e indiquen su importe.

1.2 Aporten una descripción cualitativa de los factores que constituyen el fondo de comercio reconocido, tales como sinergias esperadas, activos intangibles que no cumplen las condiciones para su reconocimiento por separado u otros factores, de acuerdo con lo establecido por el párrafo B64.e) de la NIIF 3: Combinaciones de negocio. Esta descripción deberá incluir el fondo de comercio registrado en la adquisición del negocio de No Yolks por importe de 10.668 miles € en el primer semestre de 2012.

1.3 Detallen los ajustes realizados al registro provisional del negocio de No Yolks, señalando aquellas partidas que se han modificado con respecto al registro inicial al cierre de 2011.

Por último les recordamos que, de acuerdo con el anteriormente citado párrafo 45 de la NIIF 3, al cierre de 2012 deberán ajustar retroactivamente los importes provisionales relacionados con la combinación de negocios de Strom Products, Ltd que fueron reconocidos a 31 de diciembre de 2011.

Respuesta Cuestión 1.1:

Respecto a la combinación de negocios de SOS, como se indica en la Nota 5.3 de memoria consolidada de 2011, corresponde a la adquisición de los negocios arroceros a Deoleo, S.A. en España, EEUU, Arabia Saudí, Holanda y Portugal. En unos casos, la adquisición realizada ha sido directamente de activos (marcas, fábricas, etc.) por lo que su coste de adquisición es fiscalmente deducible y, por tanto, al ser su base contable igual a su base fiscal no procede registrar impuesto diferido alguno. En los casos en los que la adquisición se ha realizado a través de la compra de las entidades legales propietarias de los activos netos sí se han registrado los impuestos diferidos correspondientes. Todos los activos y pasivos identificables significativos se han medido al valor razonable en la fecha de adquisición, y se han registrado todos los impuestos diferidos resultantes de dicha valoración.

Respecto a la combinación de negocios de No Yolks (EEUU), la adquisición realizada ha sido directamente de activos (marcas y fondo de comercio) por lo que su coste de adquisición es fiscalmente deducible y, por tanto, al ser su base contable igual a su base fiscal no procede registrar impuesto diferido alguno.

Respuesta Cuestión 1.2:

El fondo de comercio generado en las combinaciones de negocio habidas en 2011 está constituido por los beneficios económicos futuros que se esperan obtener, principalmente, de las sinergias que el Grupo Ebro podrá aplicar en la integración de estos negocios en su estructura de aprovisionamiento, logística, industrial, comercial, y de recursos humanos.

Respuesta Cuestión 1.3:

La combinación de negocios de No Yolks fue ejecutada el 30 de diciembre de 2011, calificándose su contabilización como provisional. No obstante, como se ha indicado en las Notas 9 y 14 de las Cuentas Anuales Intermedias Condensadas Consolidadas al 30 de junio de 2012 (primer semestre), la única modificación realizada a dicha fecha fue la disminución del epígrafe de activos intangibles por importe de 12.601 miles de euros, el aumento de fondo de comercio por importe de 10.668 miles de euros, y el aumento de existencias por importe de 1.933 miles de euros. No esperamos modificaciones significativas adicionales en la contabilización de esta combinación de negocios. En el cierre de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012 procederemos a ajustar retroactivamente los importes provisionales del cierre de 2011 relacionados con esta combinación de negocios.

Cuestión 1 (1.4 a 1.5)

La nota 5.3 de la memoria consolidada también informa sobre la adquisición en julio de 2011 del 50% del Grupo Suntra, junto con una opción de compra por el otro 50%. Este grupo se ha incorporado por el 100% de porcentaje de control y se ha registrado como pasivo financiero a largo plazo el coste estimado de la opción por el 50% restante.

1.4 De acuerdo con lo indicado por el párrafo 41.a) de la NIC 27: Estados financieros consolidados y separados, justifiquen los motivos por los cuales Ebro Foods (dominante) considera que controla el Grupo Suntra (dependiente), a pesar de no disponer de más de la mitad del poder de voto.

Además, deberán justificar por qué han consolidado por el 100% al Grupo Suntra, dado que, si bien el párrafo 14 de la NIC 27 señala que al evaluar si una entidad tiene el poder de dirigir las políticas financiera y de explotación de otra, se considerarán la existencia y efecto de los derechos de voto potenciales que puedan ejercerse o convertirse en ese momento, este párrafo no implica que no se registren participaciones no dominantes cuando existen esos derechos de voto potenciales.

1.5 Describan las condiciones de la opción de compra que se menciona en la memoria, señalando si los accionistas del Grupo Suntra ajenos a Ebro Foods tienen también la opción de vender sus participaciones minoritarias a Ebro Foods.

Respuesta Cuestión 1.4:

El Grupo Ebro adquirió en el ejercicio 2011 el 50% del Grupo Suntra a uno de sus dos accionistas. Adicionalmente, firmó un acuerdo con el otro accionista para la adquisición futura del otro 50% a través de una opción de venta en poder del accionista (en la memoria consolidada del ejercicio 2011 se denominó “opción de compra”) que obligaría, en su caso, a Grupo Ebro a adquirir el 50% remanente de la inversión, y además firmó un acuerdo entre accionistas por el que le asigna al Grupo Ebro el control del Grupo Suntra.

Respecto a la contabilización como un pasivo financiero y no como intereses externos, del 50% del otro accionista del Grupo Suntra, entendemos que presenta una imagen más transparente y fiel de la realidad económica de esta transacción. La normativa contable actual aún no ha resuelto el conflicto existente entre el tratamiento contable incluido en la NIC 32 y 39 por un lado y la NIC 27. De hecho, el IFRIC ha reconocido que, en la práctica, existe una divergencia en cuanto a la forma en la que los intereses minoritarios son presentados en los estados financieros.

Una opción de venta de un minoritario debe presentarse registrando un pasivo financiero, pero dicho registro puede conseguirse de dos formas, ambas permitidas:

- a) Dando de baja el importe de minoritarios con abono al pasivo financiero.
- b) Dejando registrado en patrimonio el importe de minoritarios y registrando el pasivo financiero con cargo a reservas.

Si una sociedad opta por la opción a), tal y como ha sido el caso del Grupo Ebro, debe interpretarse económicamente que los instrumentos financieros subyacentes (las acciones del minoritario), se presentan en el balance como pasivo financiero. En consecuencia, debido a que dichas acciones ya no son tratadas ni clasificadas como intereses minoritarios, el resultado de la filial se asigna por completo a la sociedad matriz, sin asignar parte a los minoritarios al no existir éstos contablemente.

Respuesta Cuestión 1.5:

El acuerdo con el otro accionista para la adquisición futura del restante 50%, se ha formalizado mediante la opción de venta del otro accionista al Grupo Ebro. Adicionalmente, el Grupo Ebro se asegura que otros terceros no pueden adquirir esa participación mediante un derecho de adquisición preferente. Por último el Grupo Ebro tiene la opción de compra sobre dicha participación de forma irrevocable en caso de fallecimiento o incapacidad del otro accionista.

Cuestión 2:

La nota 5.3 de la memoria consolidada hace referencia a la venta a Grupo Lactalis Iberia de 17.252.157 acciones representativas del 29,9% del capital social de Biosearch, S.A., por un precio total de 8.281 miles €. La entidad señala que dado que la venta de las acciones se realizó a su valor neto teórico contable, no ha supuesto resultado alguno en las cuentas de 2011.

A este respecto, Ebro Foods mantuvo la titularidad del 21% que la entidad registró como inversión financiera disponible para la venta. El párrafo 34 de la NIC 27 señala que cuando una entidad pierde el control sobre una dependiente, debe dar de baja los activos y pasivos de la dependiente, las participaciones no dominantes, reconocer el valor razonable de la contraprestación recibida, registrar la inversión retenida en la entidad que anteriormente fue dependiente por su valor razonable en la fecha en que se pierda el control y reclasificar como resultado o transferir directamente a reservas por ganancias acumuladas, si otras NIIF lo requieren, el importe identificado en el párrafo 35 de la NIC 27.

La diferencia resultante entre dichas partidas se registrará como ganancia o pérdida en el resultado atribuible a la dominante.

2.1 Desglosen el valor por el que fue contabilizada la participación remanente en Biosearch en el momento de la pérdida de control y los cálculos realizados por la entidad, siguiendo lo señalado por el párrafo 34 de la NIC 27, que muestren que el resultado de la pérdida de control ha sido nulo.

Respuesta Cuestión 2:

Respecto a los cálculos realizados que muestren que el resultado de la venta ha sido nulo, como se indica en la Nota 5.3 de las Cuentas Anuales Consolidadas de 2011, el precio de venta del 29,9% del capital social de Biosearch, S.A. fue de 0,48 euros por acción, que era el importe por el que figuraban registrados los activos netos totales de esa Sociedad cuando era dependiente.

Una vez realizada la venta del 29,9% de Biosearch, S.A. se procede a dar de baja todos sus activos netos y los intereses externos, y a registrar la inversión retenida en la entidad que anteriormente fue dependiente por su valor razonable en la fecha en que se perdió el control. El valor razonable a dicha fecha, según su cotización bursátil, era de 0,693 euros por acción. Por tanto, el valor por el que fue contabilizada la participación remanente en Biosearch, S.A. en el momento de la pérdida de control fue de 8.403 miles de euros, y la diferencia respecto a su valor contable (de 0,48 euros por acción) fue registrada en la cuenta de resultados del ejercicio 2011 por importe de 2.573 miles de euros.

Cuestión 3:

La nota 16 de la memoria consolidada, Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, en su análisis de antigüedad, no contiene toda la información requerida por las NIIF.

3.1 De acuerdo con lo establecido en el párrafo 37.a) de la NIIF 7, Instrumentos financieros: Información a revelar, deberán presentar “un análisis de la antigüedad de los activos financieros en mora al final del ejercicio sobre el que se informa, pero que no estén deteriorados”.

Respuesta Cuestión 3:

En la Nota 16 de las cuentas anuales consolidadas de Ebro Foods, S.A. y Sociedades Dependientes se desglosa el saldo de clientes por vencimientos junto con la provisión dotada para cada uno de los tramos desglosados.

Al 31 de diciembre de 2011, no existían saldos de “deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” que estuvieran en mora y no deteriorados por importe significativo.

Cuestión 4:

Les recordamos que en la preparación de los estados financieros del ejercicio 2012 deberán tener en cuenta lo siguiente:

4.1 En relación con la información sobre las áreas geográficas, el párrafo 33 (a) de la NIIF 8, Segmentos de operación, establece que si los ingresos ordinarios procedentes de clientes externos atribuidos a un país extranjero en particular son significativos, dichos ingresos se deben indicar por separado.

4.2 La nota 3.g de la memoria consolidada, relativa a las normas de valoración del fondo de comercio, hace referencia a la adquisición de nuevas inversiones con pago aplazado, y señala que “en los casos en que el importe definitivo del precio diferido puede verse afectado por hechos futuros, el importe de dicho precio aplazado se estima a la fecha de adquisición y se registra como un pasivo. Las variaciones posteriores en el precio diferido resultarán en un ajuste del fondo de comercio en el año en el que se produce el cambio en la estimación, ajustándose igualmente el pasivo correspondiente.”

A este respecto, deberán tener en cuenta que el párrafo 58.b (i) de la NIIF 3 (2008) establece que “las contraprestaciones contingentes clasificadas como un activo o un pasivo que sean un instrumento financiero que se encuentre dentro del alcance de la NIC 39 deberán valorarse por su valor razonable, registrándose cualquier ganancia o pérdida resultante en resultados o en otro resultado global de acuerdo con esta NIIF.”

Ebro

4.3 El apartado 2 del artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, señala que no sólo los administradores, sino también las personas vinculadas con ellos, a las que se refiere el artículo 231, deben comunicar la participación directa o indirecta que tuvieran en el capital de otra sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ellas ejerzan.

Respuesta Cuestión 4:

Tomamos nota de los recordatorios recogidos en este punto, que serán tenidos en cuenta en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2012.

Quedamos a su disposición para cualquier otra aclaración que puedan precisar.

Atentamente,

Fdo.: Miguel Ángel Pérez Alvarez
Secretario del Consejo